



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Asamblea General
Octogésimo período de sesiones
Tema 129 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional
de los Tribunales Penales**

Consejo de Seguridad
Octogésimo año

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el 13^{er} informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por la Presidenta del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/80/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 29 de julio de 2025 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo, el 13^{er} informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 29 de julio de 2025.

(Firmado) Graciela **Gatti Santana**
Presidenta

Resumen

Decimotercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

El presente informe anual da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Tras su quinto examen del mandato del Mecanismo, y la conclusión de todas las causas y apelaciones activas relativas a los crímenes principales, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2740 \(2024\)](#) en junio de 2024. Esta resolución transmitía dos mensajes claros: en primer lugar, las funciones residuales del Mecanismo siguen siendo esenciales para el ciclo de la justicia y las contribuciones de los Estados Miembros son vitales para garantizar su cumplimiento justo y eficiente; y, en segundo lugar, la planificación activa y diligente del traspaso de las funciones del Mecanismo a más largo plazo es crucial para reducir responsablemente sus actividades y recursos y lograr el cierre de la institución, en consonancia con su carácter transitorio.

En este contexto, y en respuesta a la solicitud del Consejo de Seguridad de que el Secretario General informara sobre el posible traspaso de las funciones de supervisión de la ejecución de las penas y de asistencia a las jurisdicciones nacionales, y sobre los aspectos presupuestarios de las posibles ubicaciones de los archivos, el Mecanismo realizó un análisis detallado y aportó información exhaustiva para respaldar los informes del Secretario General.

El Mecanismo también emprendió un examen estratégico más amplio, que incluía una evaluación prospectiva de si las funciones judiciales residuales adicionales podían traspasarse gradualmente a las jurisdicciones nacionales o si debían permanecer a nivel internacional para preservar la igualdad de trato y la integridad del legado de los Tribunales especiales. La labor está en curso. Al mismo tiempo, el Mecanismo está colaborando estrechamente con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que ha iniciado su siguiente evaluación para informar el sexto examen del Consejo de Seguridad sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo.

El Mecanismo sigue desempeñando eficazmente las funciones residuales de su mandato, entre ellas supervisar la ejecución de las penas, apoyar a las víctimas y los testigos protegidos, prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, gestionar los archivos y hacer un seguimiento de las causas remitidas. Con respecto a sus funciones judiciales residuales, el Mecanismo se ocupó de manera justa y eficiente de asuntos relacionados con denuncias de desacato, solicitudes de acceso a información confidencial, solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos y peticiones de revisión. En particular, la Sala de Apelaciones accedió a efectuar una revisión parcial de las condenas de Gérard Ntakirutimana para evaluar las alegaciones de que un testigo se había retractado del testimonio prestado ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Tras una audiencia celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2024, la Sala de Apelaciones dictó rápidamente su fallo el 22 de noviembre de 2024, en el que no encontraba ninguna retractación creíble y confirmaba las condenas. Por otra parte, la Sala de Primera Instancia que conoce de la causa *Fiscalía c. Félicien Kabuga*, que sigue suspendida indefinidamente, se ha centrado en cuestiones relativas a la posible puesta en libertad de Félicien Kabuga, el seguimiento continuo de su salud y la recuperación de los fondos de asistencia letrada empleados en su defensa. Por último, la Presidenta resolvió numerosos asuntos relacionados con la supervisión de la ejecución de las penas.

La Fiscalía se centró en prestar servicios de supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales en el enjuiciamiento de las causas por crímenes de guerra cometidos durante los conflictos que se produjeron en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

La Secretaría siguió prestando apoyo administrativo y operacional a las funciones encomendadas al Mecanismo, garantizando unos servicios de calidad puntuales y eficaces para el Mecanismo. Esto incluyó el apoyo a la labor de las Salas y de la Fiscalía en las dos subdivisiones, poniendo el énfasis en tres prioridades estratégicas: a) apoyar cualquier actividad judicial residual, así como prestar el apoyo exigido por mandato judicial a las personas puestas en libertad o absueltas que residen actualmente en el Níger; b) administrar y gestionar sin inconvenientes las funciones continuas; y c) seguir promoviendo la formación y cultivando la moral del personal.

I. Introducción

1. El período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 constituye el primer ciclo completo de presentación de informes del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sin causas activas relativas a los crímenes principales. A raíz de la resolución 2740 (2024) del Consejo de Seguridad, y consciente de la necesidad de reducir las operaciones de manera eficiente pero responsable, el Mecanismo se centró sobre todo en la planificación estratégica para el futuro, incluso mediante una evaluación exhaustiva de las opciones viables para el eventual traspaso de sus funciones residuales a más largo plazo. Para apoyar al Secretario General en la preparación de los informes solicitados por el Consejo —relativos al posible traspaso de las funciones relacionadas con la supervisión de la ejecución de las penas y la concesión de indultos o conmutaciones, la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos—, los principales responsables y el personal directivo superior participaron en amplias consultas y elaboraron análisis exhaustivos sobre estas cuestiones.

2. El Mecanismo también coopera estrechamente con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), que ha iniciado recientemente una nueva evaluación de los métodos y el trabajo del Mecanismo. El informe resultante, previsto para principios de 2026, servirá de base para el sexto examen sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo que se llevará a cabo próximamente.

3. A este respecto, el Mecanismo cerró 2 de las 4 recomendaciones pendientes formuladas por la OSSI en su última evaluación. La primera recomendación se refería a las funciones y responsabilidades respectivas de los principales responsables del Mecanismo en lo referente a la reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad. La segunda recomendación se refería al fortalecimiento de las alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas para encontrar soluciones a largo plazo a los retos a los que se enfrentaba el Mecanismo con respecto a la ejecución de las penas y la reubicación de las personas absueltas o puestas en libertad.

4. Simultáneamente, el Mecanismo llevó a cabo con eficacia las responsabilidades judiciales y de otro tipo que se le habían encomendado, garantizando una imparcialidad continua y una repercusión crítica al final del ciclo de la justicia. Durante el período sobre el que se informa, los magistrados del Mecanismo, incluida la Presidenta, dictaron 184 decisiones y órdenes, en las que se trataron cuestiones relacionadas con el acceso a información confidencial y la protección de testigos, la ejecución de penas, el desacato, una petición de revisión de un fallo y cuestiones accesorias en la causa *Fiscalía c. Félicien Kabuga*. El Mecanismo también siguió supervisando las causas remitidas, gestionando los asuntos judiciales y administrativos relacionados con las seis personas absueltas y puestas en libertad en el Níger, y gestionando sus archivos y los de los Tribunales especiales.

5. La Fiscalía mantuvo su apoyo crucial a las jurisdicciones nacionales haciendo rendir cuentas por los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda.

6. Sin embargo, el Mecanismo requiere una mayor cooperación y colaboración de los Estados Miembros para cumplir su mandato y reducir sus actividades. Al final del período sobre el que se informa, tres condenados estaban recluidos en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, uno de los cuales ha sido trasladado desde entonces a un Estado de ejecución de las penas. La designación de Estados de ejecución de las penas para los restantes condenados será un paso esencial para cerrar la Dependencia y lograr un ahorro sustancial de costos. Félicien Kabuga también permanece detenido allí, ya que persiste la preocupación por la seguridad si se le transporta en avión a Rwanda y ningún otro Estado ha accedido hasta ahora a aceptar

su puesta en libertad provisional. Igualmente apremiante es la necesidad de apoyo de los Estados Miembros para resolver la situación de las personas absueltas o puestas en libertad que fueron trasladadas al Níger en diciembre de 2021. Estas personas todavía no gozan de los plenos derechos que se les garantizaron mediante un acuerdo entre el Níger y las Naciones Unidas.

II. Organización

7. El Mecanismo fue establecido por la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y comenzó a funcionar el 1 de julio de 2012 por un período inicial de cuatro años, con prórrogas posteriores de dos años sujetas a examen periódico del Consejo. Hasta la fecha, se han realizado cinco exámenes de este tipo, respaldados por evaluaciones de la OSSI. Recientemente, la resolución 2740 (2024) prorrogó el mandato del Mecanismo hasta el 30 de junio de 2026.

8. El Mecanismo consta de dos subdivisiones: una en Arusha (República Unida de Tanzania), antigua sede del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y otra en La Haya (Reino de los Países Bajos), antigua sede del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Funciona a través de tres órganos, a saber, las Salas, la Fiscalía y la Secretaría. Cada órgano está dirigido por un principal responsable en régimen de dedicación exclusiva. Durante el período sobre el que se informa, dichos principales responsables fueron la Presidenta Graciela Gatti Santana, el Fiscal Serge Brammertz y el Secretario Abubacarr M. Tambadou, que ocuparán sus cargos hasta el 30 de junio de 2026.

9. Según su Estatuto, el Mecanismo cuenta con una lista de 25 magistrados independientes, que, en la medida de lo posible y según decida el Presidente o la Presidenta, ejercen sus funciones a distancia. Los magistrados del Mecanismo no son remunerados por estar incluidos en la lista judicial y perciben una remuneración únicamente por los días en que ejercen sus funciones, asignadas por el Presidente o la Presidenta.

10. El 5 de mayo de 2025, la Magistrada Lydia Mugambe (Uganda) dimitió y fue excluida de la lista del Mecanismo tras ser declarada culpable y condenada en el Reino Unido por esclavitud contemporánea, delitos de inmigración e intimidación de testigos. El Mecanismo fue informado de la investigación abierta contra ella en julio de 2024, tras lo cual el Secretario General le retiró la inmunidad conforme al artículo 29 2) del Estatuto. Paralelamente, la Presidenta tomó todas las medidas administrativas apropiadas para proteger la integridad y el funcionamiento efectivo del Mecanismo, incluida la suspensión de la participación de la Magistrada Mugambe en sus actividades.

11. Así pues, la lista actual de 24 magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrada Graciela Gatti Santana, Presidenta (Uruguay), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William H. Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Carmel Agius (Malta), Magistrado Alphons Orié (Reino de los Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Gambia/Zimbabwe), Magistrado Seon Ki Park (República de Corea), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrado Yusuf Aksar (Türkiye), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrada Claudia Hoefer (Alemania), Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte),

Magistrada Fatimata Sanou Touré (Burkina Faso), Magistrada Margaret M. deGuzman (Estados Unidos de América) y Magistrado René José Andriatianarivelo (Madagascar).

12. El próximo pleno de magistrados del Mecanismo está previsto para principios de septiembre de 2025. En respuesta a las actuales limitaciones presupuestarias, la sesión se celebrará virtualmente.

III. Planificación para el futuro

13. El Mecanismo ha avanzado considerablemente en la planificación estratégica para el futuro, en consonancia con la visión del Consejo de Seguridad de que se trata de una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y dotación de personal irán disminuyendo progresivamente con el tiempo.

14. En su resolución [2740 \(2024\)](#), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que presentara un informe actualizado, antes de finalizar 2025, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones que podrían tener los archivos, así como un informe sobre las opciones para traspasar las funciones de: a) supervisión de la ejecución de las penas y de indulto o conmutación de las penas previstas en los artículos 25 2) y 26 del Estatuto; y b) asistencia a las jurisdicciones nacionales conforme al artículo 28 3) del Estatuto.

15. En respuesta, la Presidenta volvió a convocar al grupo de trabajo interinstitucional en el segundo semestre de 2024. Este grupo de trabajo, que está compuesto por altos directivos de los tres órganos y de ambas subdivisiones, trabaja ahora activamente para: a) proporcionar información y apoyo al Secretario General en la preparación de los informes mencionados; y b) ofrecer asesoramiento estratégico sobre la planificación futura, en particular con respecto a una mayor reducción de personal y racionalización de las operaciones.

16. El grupo de trabajo se reunió periódicamente para evaluar la viabilidad y las implicaciones del traspaso de las funciones residuales señaladas. Estos debates se celebraron paralelamente a tres reuniones de los principales responsables, convocadas por la Presidenta, para consultar sobre las contribuciones analíticas que debían presentarse en apoyo de los informes del Secretario General. El grupo de trabajo también colaboró con el Departamento de Apoyo Operacional a fin de estudiar medidas para aumentar la eficiencia, incluida una revisión exhaustiva de la dotación de personal.

17. Al mismo tiempo, el Mecanismo avanzó en su labor de racionalización institucional. Entre las medidas más destacadas figuran el cierre de la oficina exterior de Kigali en agosto de 2024 y la externalización de otras funciones administrativas.

18. La Presidenta y el Secretario siguieron colaborando en la aplicación de reformas para agilizar los procesos relacionados con la ejecución de las penas. En particular, la Presidenta ha asumido una participación más directa en la comunicación con los organismos independientes de inspección y los Estados que se encargan actualmente de ejecutar las penas, así como los que podrían hacerlo en el futuro, sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de detención, la puesta en libertad anticipada y la designación de Estados de ejecución de las penas. Algunos de estos cambios se reflejan en la versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo, publicada el 1 de julio de 2024, y en la versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para la Designación del Estado en el que un Condenado debe Cumplir su Pena, publicada el 7 de mayo de 2025.

19. Por otra parte, la Presidenta presentó al Comité de Reglas del Mecanismo propuestas de modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba, destinadas a limitar la perspectiva de procedimientos que requieran muchos recursos y, en particular, las audiencias judiciales. Las propuestas pretenden adecuar el marco jurídico del Mecanismo a su postura verdaderamente residual y facilitar la reducción de posibles necesidades futuras de recursos. Estas propuestas se debatirán en la próxima sesión plenaria virtual.

IV. Reubicación de las personas absueltas o puestas en libertad

20. A pesar de los constantes esfuerzos diplomáticos del Mecanismo, la situación de las personas absueltas o puestas en libertad que fueron trasladadas al Níger en 2021 sigue sin resolverse, lo que continúa afectando a los derechos y la libertad de las seis personas afectadas.

21. En febrero de 2025, el Secretario llevó a cabo una misión de alto nivel en el Níger para dialogar tanto con las autoridades nacionales como con las personas reubicadas y ejercer su influencia para regularizar la situación de esas personas. A este respecto, el Secretario siguió colaborando activamente con los abogados y las familias de dichas personas para estudiar opciones viables de reubicación en terceros Estados. Esta labor estuvo guiada por un plan de promoción específico, elaborado en respuesta a una recomendación formulada por la OSSI en 2024. Dicho plan se centra en fortalecer las alianzas del Mecanismo dentro del sistema de las Naciones Unidas. Estas iniciativas se adoptan sin perjuicio de los esfuerzos realizados por las propias personas reubicadas por buscar oportunidades de reasentamiento por su cuenta.

22. De acuerdo con la orden de la Presidenta de 19 de diciembre de 2022, el Secretario, en aras de la transparencia y la rendición de cuentas, siguió presentando informes bimensuales sobre las medidas adoptadas.

23. La Presidenta siguió planteando esta cuestión en reuniones bilaterales con Estados Miembros, el Consejo de Seguridad y su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, y la Asamblea General, pidiendo un apoyo tangible.

24. A raíz de la orden dictada por un magistrado único el 22 de noviembre de 2024, el Secretario procedió a renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de las personas reubicadas en Niamey y a pagar sumas fijas mensuales, a prorrata, a las personas reubicadas para sufragar sus gastos diarios de manutención.

25. El Mecanismo por sí solo no puede resolver la situación de las personas reubicadas. El Mecanismo se remite a la resolución [2740 \(2024\)](#) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo reiteró su llamamiento a todos los Estados para que prestaran toda la asistencia necesaria al Mecanismo.

V. Actividades de la Presidenta y las Salas

A. Principales actividades de la Presidenta

26. La Presidenta es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato. De conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, coordina la labor de las Salas, preside la Sala de Apelaciones, supervisa las actividades de la Secretaría y desempeña otras funciones que se especifican en el marco jurídico.

27. En respuesta a la resolución [2740 \(2024\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió que el Mecanismo terminara de desempeñar sus funciones residuales

con celeridad, la Presidenta redefinió su máxima prioridad para reflejar esta directriz. Consciente de que el Mecanismo tiene que seguir reduciendo sus necesidades de recursos, la Presidenta intensificó los esfuerzos para evaluar y racionalizar las operaciones del Mecanismo y garantizar que se adecuaban a la visión que de él tiene el Consejo como una institución transitoria y eficiente. Las prioridades segunda y tercera de la Presidenta, a saber, fortalecer el liderazgo y la gobernanza y consolidar el legado de los Tribunales especiales y el Mecanismo, permanecen inalteradas.

28. El liderazgo proactivo de la Presidenta en relación con la planificación futura, antes descrito, refleja directamente las medidas adoptadas en apoyo de su primera prioridad.

29. Para promover una gobernanza eficaz, la Presidenta siguió reforzando la colaboración entre los principales responsables y el personal directivo superior. Así, presidió el Consejo de Coordinación del Mecanismo y otras reuniones sobre cuestiones estratégicas y transversales, incluidas las presupuestarias, y mantuvo frecuentes consultas bilaterales con el Secretario para tratar esferas de responsabilidad compartida.

30. Demostrando su respaldo a un liderazgo transparente, la Presidenta, junto con los otros dos principales responsables, celebró una reunión general virtual para todo el personal en marzo de 2025 e interactuó periódicamente con el Sindicato del Personal.

31. En cuanto a la salvaguardia del legado del Mecanismo, la Presidenta siguió centrándose en garantizar el acceso público a los expedientes judiciales y en promover la labor de divulgación. Durante una visita a Rwanda, la Presidenta alentó el establecimiento de centros de información en consonancia con la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad. Por otra parte, prosiguió las conversaciones con Croacia sobre un centro en Zagreb. También apoyó la entrega de todos los expedientes judiciales públicos pertinentes al Centro Conmemorativo de Srebrenica.

32. Además, la Presidenta colaboró con las partes interesadas en el Mecanismo y participó en actos para promover la comprensión del trabajo del Mecanismo y consolidar el legado de los Tribunales especiales. Entre dichos actos figuran la primera celebración del Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio de Srebrenica de 1995 (julio de 2024), la Jornada de Puertas Abiertas por una Paz Justa en La Haya (septiembre de 2024), la Conferencia de Londres sobre Derecho Internacional (octubre de 2024) y una conferencia de las Naciones Unidas en Nueva York para conmemorar los 76 años de la adopción de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (diciembre de 2024). Además, pronunció una conferencia ante estudiantes de la ex-Yugoslavia en el marco del Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas (noviembre de 2024). En abril de 2025, la Presidenta realizó una visita oficial a Rwanda con motivo de la conmemoración del 31^{er} aniversario del genocidio de 1994 contra los tutsis (Kwibuka 31), donde se reunió con funcionarios gubernamentales y de otros ámbitos.

33. Con arreglo al artículo 32 del Estatuto, la Presidenta informó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, según el caso. Presentó el 12^o informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en julio de 2024 ([A/79/249–S/2024/570](#)) e hizo una exposición informativa ante la Asamblea en octubre de 2024. Los informes 25^o y 26^o sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo se presentaron al Consejo en noviembre de 2024 ([S/2024/836](#)) y mayo de 2025 ([S/2025/309](#)), respectivamente. La Presidenta informó al Consejo y a su Grupo de Trabajo en diciembre de 2024 y junio de 2025.

34. En cuanto a la actividad judicial de la Presidenta, la supervisión de la ejecución de las penas y las cuestiones relativas a la puesta en libertad siguieron siendo actividades centrales. Tras consultar con otros magistrados, tal como exige la regla 150 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, la Presidenta dictó 10 decisiones sobre solicitudes de libertad anticipada, así como 15 órdenes y decisiones conexas. La Presidenta también emitió 2 decisiones sobre remisión de penas, 1 decisión sobre el traslado temporal de un condenado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, 1 orden por la que se designaba el Estado en el que un condenado debía cumplir su pena y 4 decisiones conexas. Resolvió múltiples solicitudes en las que se denunciaban violaciones de las normas mínimas de encarcelamiento en una decisión ómnibus y emitió 2 órdenes conexas y 1 decisión.

B. Juicios, apelaciones y procedimientos de revisión

35. El procedimiento judicial en la causa *Kabuga* sigue suspendido indefinidamente. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Primera Instancia se centró en cuestiones relacionadas con el seguimiento de la salud del Sr. Kabuga, el examen de su posible puesta en libertad y el estudio de la recuperación de los fondos de asistencia letrada empleados en su defensa. La Sala de Primera Instancia celebró tres reuniones con las partes, los días 24 de julio de 2024, 11 de diciembre de 2024 y 1 de mayo de 2025, para tratar estas cuestiones e indagar sobre las condiciones de detención del Sr. Kabuga. La Sala de Primera Instancia dictó un total de 12 órdenes y decisiones relacionadas con la causa y está examinando actualmente las comunicaciones preliminares en relación con la cuestión de si, en vista del estado de salud del Sr. Kabuga, se puede considerar a Rwanda como posible destino para la puesta en libertad provisional. A este respecto, el 16 de diciembre de 2024, la Sala de Primera Instancia solicitó un informe médico pericial sobre la viabilidad del viaje en avión del Sr. Kabuga y lo recibió el 22 de abril de 2025. El perito concluyó que, en general, el Sr. Kabuga no estaba en condiciones de viajar en avión. El 2 de junio de 2025, la Sala de Primera Instancia solicitó al perito que aclarara sus puntos de vista y proporcionara información adicional, que se recibió el 23 de junio de 2025. El asunto sigue en estudio.

36. En relación con el procedimiento de revisión, el 21 de mayo de 2024, la Sala de Apelaciones accedió a revisar parcialmente las condenas impuestas a Gérard Ntakirutimana sobre la base de la supuesta retractación por parte del testigo HH de su deposición ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones dictó ocho órdenes y decisiones conexas. Los días 18 y 19 de noviembre de 2024 se celebró una audiencia de revisión en la subdivisión de Arusha, en la que la Sala escuchó la declaración del testigo HH y las alegaciones orales de las partes. El fallo se dictó el 22 de noviembre de 2024 y la motivación escrita se hizo pública el 12 de diciembre de 2024 conforme a la regla 122 C). La Sala consideró que el Sr. Ntakirutimana no había podido demostrar una retractación creíble por parte del testigo HH y, por lo tanto, sus condenas permanecían inalteradas.

C. Otras actividades judiciales

37. Los asuntos por desacato relativos a la ex-Yugoslavia ante el Mecanismo se limitan a la causa contra Petar Jojić y Vjerica Radeta. Serbia sigue negándose a detener y entregar a los acusados.

38. Con respecto a Rwanda, el 25 de febrero de 2025, un magistrado único inició un procedimiento por desacato contra Peter Robinson en relación con su anterior

representación de Augustin Ngirabatware. El 15 de mayo de 2025, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación del acusado contra la decisión. Otro magistrado único está recabando actualmente alegaciones en relación con la cuestión de si la causa puede remitirse a los Estados Unidos de América.

39. Un segundo asunto se refiere a la presunta presentación de documentos falsificados por François Ngirabatware en un intento de acceder a los activos congelados vinculados a Félicien Kabuga. El 29 de abril de 2024, un magistrado único decidió incoar un procedimiento contra el Sr. Ngirabatware. La causa fue remitida a Bélgica por orden de un magistrado único dictada el 17 de septiembre de 2024.

40. En relación con los prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el 13 de mayo de 2025, inmediatamente después de que la Fiscalía presentara una petición formal, un magistrado único puso fin al procedimiento que se seguía en el Mecanismo contra Ryandikayo y Charles Sikubwabo por el fallecimiento de estos.

41. Desde la detención de Fulgence Kayishema en Sudáfrica el 24 de mayo de 2023, el Sr. Kayishema ha permanecido en dicho país y actualmente está incurso en actuaciones nacionales. El 11 de octubre de 2024, el Sr. Kayishema presentó una notificación de su intención de solicitar la revocación de la remisión de su causa a Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, un magistrado único y la Sala de Apelaciones emitieron siete decisiones, incluidas las solicitudes del Sr. Kayishema de divulgación de materiales y reclasificación de determinados expedientes judiciales.

42. En cuanto a otras actividades de los magistrados únicos, 11 fueron asignados a solicitudes presentadas en cualquiera de las dos subdivisiones. Esas solicitudes se referían a peticiones de modificación de las medidas de protección y de acceso a información confidencial a los efectos de prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, denuncias de desacato y falso testimonio, cambios en la clasificación de los expedientes, finalización de procedimientos debido al fallecimiento de personas, peticiones de asistencia y reubicación de personas absueltas o puestas en libertad. En conjunto, los magistrados únicos dictaron 74 decisiones y órdenes durante el período sobre el que se informa. Al 30 de junio de 2025, los magistrados únicos conocían de cinco asuntos pendientes.

43. Con respecto a los procedimientos de apelación derivados de la actividad de los magistrados únicos, el 18 de julio de 2024 la Sala de Apelaciones desestimó una apelación presentada por François-Xavier Nzuwonemeye contra una decisión por la que se denegaba su solicitud de evacuación médica urgente desde el Níger al Reino de los Países Bajos. En total, la Sala de Apelaciones emitió seis decisiones y órdenes durante el período sobre el que se informa.

VI. Actividades de la Fiscalía¹

A. Introducción

44. La Fiscalía siguió centrándose en el resto de sus prioridades estratégicas, a saber, prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales que enjuician crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda, y litigar eficazmente los asuntos residuales encomendados.

45. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía litigó en los procedimientos de revisión de la causa *Fiscalía c. Gérard Ntakirutimana*. La Fiscalía transmitió pruebas e información a las autoridades serbias para la referida causa por

¹ En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

desacato *Fiscalía c. Vojislav Šešelj y otros*. Además, la Fiscalía siguió presentando alegaciones en las causas *Fiscalía c. Félicien Kabuga* y *Fiscalía c. Fulgence Kayishema*.

46. La Fiscalía también prestó un apoyo y una asistencia amplios a las autoridades nacionales que investigan y enjuician crímenes internacionales cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia. La Fiscalía prestó servicios muy valiosos a los Estados Miembros que investigaban y enjuiciaban los crímenes cometidos durante los conflictos de la ex-Yugoslavia y Rwanda, servicios que, según los Estados Miembros, tuvieron repercusiones significativas y contribuyeron a importantes resultados positivos.

47. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía avanzó mucho en su reflexión y planificación sobre el futuro del Mecanismo, en consonancia con la resolución 2740 (2024) del Consejo de Seguridad. La Fiscalía llevó a cabo una revisión de sus funciones, evaluó la carga de trabajo futura y analizó las opciones de transferencia o conclusión del trabajo. Con respecto a su función de asistencia a las jurisdicciones nacionales, la Fiscalía considera, por las razones documentadas en el presente informe y en informes anteriores, que esta función es esencial para que los Estados Miembros investiguen, procesen y juzguen eficazmente a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Fiscalía está convencida de que este mandato puede transferirse a otra oficina de las Naciones Unidas. Para ser efectiva, la transferencia del mandato tendría que ir acompañada de la transferencia de las pruebas reunidas por la Fiscalía y los expedientes de esta, así como de cierto personal de la Fiscalía que ha llegado a atesorar unos conocimientos especializados únicos con respecto a los crímenes, los enjuiciamientos y la asistencia a los asociados nacionales. Con respecto a las demás funciones de enjuiciamiento de la Oficina, la transferencia a las autoridades nacionales suele ser una opción viable.

48. En la gestión de su labor, la Fiscalía se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, enunciadas, entre otras, en sus resoluciones 2256 (2015), 2529 (2020), 2637 (2022) y 2740 (2024). La Fiscalía continuó aplicando la política de “oficina única” para seguir racionalizando sus operaciones y reduciendo gastos.

B. Funciones residuales del Fiscal

49. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía examinó algunos asuntos residuales y litigó sobre ellos.

50. El 21 de mayo de 2024, la Sala de Apelaciones emitió su decisión sobre la solicitud de revisión presentada en la causa *Ntakirutimana*. La Sala de Apelaciones decidió que estaba justificada una revisión del fallo en apelación con respecto a las condenas del Sr. Ntakirutimana por los sucesos de la colina de Gitwe, cerca de la escuela primaria de Gitwe, basándose en la supuesta retractación de un testigo. La Sala de Apelaciones decidió además que se celebraría una audiencia de revisión para examinar las pruebas sobre el supuesto hecho nuevo.

51. En respuesta a la decisión de la Sala de Apelaciones, la Fiscalía emprendió investigaciones urgentes sobre la veracidad de la supuesta retractación del testigo. A raíz de estas investigaciones se descubrieron pruebas de que la retractación se había producido como resultado de las presiones ejercidas sobre el testigo, incluidos incentivos económicos. Se presentaron dichas pruebas ante la Sala de Apelaciones. El 22 de noviembre de 2024, la Sala de Apelaciones dictó su fallo de revisión. La Sala de Apelaciones determinó que el Sr. Ntakirutimana no había demostrado que el testigo se hubiera retractado de forma creíble de su testimonio y mantuvo intacto el fallo en apelación.

52. La Fiscalía está convencida de que la Sala de Apelaciones aceptó sus argumentos de que la supuesta retractación no era fiable y, en consecuencia, confirmó la condena impuesta al Sr. Ntakirutimana. En los últimos años, ha habido dos procedimientos de revisión de condenas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el primero de ellos en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware*. En ambas causas, los testigos se han retractado de sus declaraciones en juicios anteriores ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Tras las investigaciones, la Fiscalía obtuvo pruebas en ambas causas de que las retractaciones se habían producido como resultado de las presiones sobre los testigos ejercidas por personas asociadas con los condenados. La Fiscalía seguirá salvaguardando la integridad de los fallos anteriores investigando las supuestas retractaciones para determinar si ha habido presiones indebidas sobre los testigos.

53. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía se esforzó por aplicar la decisión del magistrado único de 29 de febrero de 2024 por la que se remitía la causa *Šešelj y otros* a Serbia para su enjuiciamiento. Además, la Fiscalía preparó la transferencia de material relacionado con la publicación ilegal de un gran volumen de información confidencial del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, incluida información que revelaba la identidad de decenas de testigos protegidos, y relacionado con el incumplimiento de las órdenes de cese y desistimiento emitidas por el Mecanismo. La Fiscalía también estuvo en contacto con la Secretaría para identificar a los testigos pertinentes. Además, la Fiscalía respondió a una comunicación de la Secretaría relativa a la solicitud de aquella de que esta transfiriera los expedientes judiciales correspondientes. El 12 de diciembre de 2024, la Fiscalía completó la transferencia de las pruebas y la información pertinentes a las autoridades serbias.

54. Con respecto a la causa *Kabuga*, que se suspendió indefinidamente el 8 de septiembre de 2023, la Fiscalía siguió presentando alegaciones en relación con el examen por la Sala de Primera Instancia de la posible puesta en libertad provisional del Sr. Kabuga, que sigue recluido en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya. La Fiscalía ha adoptado la postura de que el único país dispuesto y capaz de aceptar al Sr. Kabuga es Rwanda, su país de origen. La Fiscalía ha afirmado además que es el momento apropiado para emitir una decisión sobre si el Sr. Kabuga puede ser trasladado a Rwanda y puesto en libertad provisional en dicho país o si el Mecanismo sigue teniendo autoridad jurídica para mantener al Sr. Kabuga detenido bajo su custodia.

55. Con respecto a la causa remitida *Fiscalía c. Fulgence Kayishema*, que fue detenido el 24 de mayo de 2023, pero permanece bajo la custodia de Sudáfrica, la Fiscalía respondió a varios escritos del Sr. Kayishema presentados a la Presidenta y a los magistrados únicos del Mecanismo. A la Fiscalía le preocupa que el Sr. Kayishema siga litigando asuntos ante el Mecanismo sin someterse a su jurisdicción entregándose a la custodia del Mecanismo. Al mismo tiempo, el Sr. Kayishema trata de impedir que se ejecute la orden de detención del Mecanismo y de paralizar los procedimientos separados ante el Mecanismo y ante los tribunales sudafricanos, enfrentando a ambas jurisdicciones. La Fiscalía insta a Sudáfrica a que entregue inmediatamente al Sr. Kayishema al Mecanismo.

56. Con respecto a las solicitudes de libertad anticipada presentadas por condenados, durante el período a que se refiere el informe la Fiscalía formuló observaciones y proporcionó información con respecto a ocho de esas solicitudes.

C. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

57. Los procesamientos a nivel nacional siguen siendo esenciales para que se haga justicia en mayor medida a las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa

humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. De conformidad con las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales especiales, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1966 (2010) y 2256 (2015) y el Estatuto del Mecanismo Residual, la Fiscalía tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el enjuiciamiento de esos crímenes a nivel nacional. En los países afectados, el enjuiciamiento efectivo de los crímenes cometidos es fundamental para consolidar y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están incoando procesos contra sospechosos que se encuentran en sus territorios por crímenes cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

58. Si bien en los últimos años se han realizado progresos a escala nacional, sobre todo con la ayuda de la Fiscalía del Mecanismo, las fiscalías nacionales siguen enfrentándose a un gran retraso en la tramitación de las causas. Hay más de 1.000 genocidas rwandeses prófugos que deben ser localizados y enjuiciados. Asimismo, todavía no se ha enjuiciado penalmente a miles de personas sospechosas de crímenes de guerra en todos los países de la ex-Yugoslavia.

59. La Fiscalía apoya esta labor respondiendo a las solicitudes de asistencia de la judicatura de cada país. Dichas solicitudes se refieren a tres ámbitos conexos en los que se necesita el apoyo de la Fiscalía: en primer lugar, las solicitudes de acceso a las pruebas y la información; en segundo lugar, las solicitudes de asistencia sustantiva directa en materia jurídica, de investigación y de enjuiciamiento en las causas, incluso mediante la preparación y el traslado de expedientes de investigación; y en tercer lugar, las solicitudes de asistencia para resolver cuestiones estratégicas o transversales que afectan al proceso de rendición de cuentas, incluidos los retos que plantean los prófugos y la cooperación internacional. La Fiscalía también ofrece asesoramiento estratégico, comentarios y apoyo a los servicios nacionales de fiscalía y a los sectores de la justicia.

60. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia; en total, 389 solicitudes. Por lo que se refiere a Rwanda, la Fiscalía recibió y tramitó 131 solicitudes de asistencia de ocho Estados Miembros. Esto incluyó responder a 75 solicitudes de asistencia directa en las causas. Como parte de su trabajo, la Fiscalía prestó asistencia a la Fiscal General de Rwanda para reunir, cotejar y analizar información y confirmar el paradero y la situación de 65 prófugos, cuyos expedientes ya pueden cerrarse. La Fiscalía logró localizar a algunos prófugos en terceros países y determinó que otros habían fallecido o podían ser localizados de otro modo. Por lo que se refiere a la ex-Yugoslavia, la Fiscalía recibió 258 solicitudes de asistencia procedentes de cinco Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. En total, la Fiscalía entregó más de 11.348 documentos, que incluían 257.882 páginas, y 76 grabaciones audiovisuales. La Fiscalía del Mecanismo respondió a 15 solicitudes de asistencia directa procedentes de tres Estados Miembros y entregó a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina un expediente de investigación relativo a la implicación de un sospechoso de rango medio en crímenes cometidos durante los conflictos de la ex-Yugoslavia. La Fiscalía del Mecanismo ha establecido un equipo de investigación conjunto con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina para avanzar en esta causa. Por último, la Fiscalía presentó más de 20 escritos relativos a solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos y también facilitó a las autoridades nacionales el contacto con más de 50 testigos.

61. En los últimos años han aumentado considerablemente las solicitudes de asistencia recibidas por la Fiscalía. El continuo y elevado volumen de solicitudes que recibe la Fiscalía demuestra la importancia del apoyo que presta a los enjuiciamientos nacionales. También es una señal positiva del compromiso de los Estados para lograr

más justicia para un mayor número de víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. La asistencia vital que presta la Fiscalía, de acuerdo con el mandato que tiene encomendado en virtud del artículo 28 3) del Estatuto, ayuda a las fiscalías nacionales a lograr mejores resultados y a impartir justicia a nivel local.

VII. Actividades de la Secretaría

62. De conformidad con la regla 31 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Secretario, bajo la autoridad del Presidente o Presidenta, es responsable de la administración del Mecanismo y la prestación de servicios a la entidad. Por lo tanto, la Secretaría siguió brindando servicios de apoyo judicial y prestó también apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, dotación de personal y locales

63. En su resolución [79/255](#), la Asamblea General consignó en la cuenta especial para el Mecanismo un total de 60.963.800 dólares en cifras brutas (56.127.700 dólares en cifras netas) para 2025.

64. El presupuesto de 2025 refleja reducciones significativas de los recursos relacionados con puestos y no relacionados con puestos y la aplicación de medidas para aumentar la eficiencia. El Mecanismo aplicó la decisión de la Asamblea General² de reducir en 1.323.600 dólares los recursos no relacionados con puestos y sigue limitando activamente sus gastos generales. El Mecanismo está preparando actualmente su solicitud presupuestaria para 2026.

65. El 30 de junio de 2025, el Mecanismo tenía un total de 234 funcionarios en puestos con contrato continuo y en plazas de personal temporario general: 139 en la subdivisión de La Haya y 95 en la subdivisión de Arusha, incluidos 10 ubicados en Kigali (Rwanda). El personal del Mecanismo está compuesto de nacionales de 52 Estados Miembros. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 54 % son mujeres y el 46 % hombres, lo cual es coherente con las metas de paridad de género establecidas por el Secretario General. Si se tiene en cuenta el personal del Cuadro de Servicios Generales y del Servicio Móvil, el porcentaje medio de funcionarias es menor. El Mecanismo mantiene su respaldo al equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, a pesar de las limitaciones derivadas de la reducción de personal.

66. Asesores de las Oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi y Ginebra visitaron ambas subdivisiones para ofrecer al personal sesiones sobre salud mental y gestión del estrés, incluido asesoramiento individual. El personal también siguió teniendo acceso a servicios virtuales de asesoramiento profesional. Al igual que el año anterior, una modesta beca de estudios apoyó la educación permanente y el desarrollo profesional.

67. En cuanto a los locales de Arusha, con el apoyo del Estado anfitrión, el Mecanismo sigue colaborando con las autoridades competentes de la Sede de las Naciones Unidas para resolver una controversia contractual planteada por el contratista general. Se han resuelto los problemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado del edificio de archivos.

² En su resolución [79/255](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a tal efecto (véase [A/79/619](#)).

68. Por lo que se refiere a la subdivisión de La Haya, el Estado anfitrión y el Mecanismo siguen manteniendo conversaciones sobre el arrendamiento de los locales de Churchillplein 1. El Estado anfitrión ha indicado que será necesario un lugar alternativo para permitir que se lleven a cabo las obras de reparación.

69. Para reducir aún más la huella institucional del Mecanismo, la oficina exterior de Kigali se cerró el 31 de agosto de 2024, y su liquidación concluyó el 18 de octubre de 2024.

70. El Mecanismo expresa su profundo agradecimiento a los dos Estados anfitriones, el Reino de los Países Bajos y la República Unida de Tanzania, por el compromiso que han mantenido durante todo este tiempo y por su inestimable apoyo.

B. Apoyo a las actividades judiciales

71. La Secretaría siguió brindando apoyo a las operaciones judiciales residuales del Mecanismo, como se indica a continuación.

72. Ambas subdivisiones apoyaron la revisión en la causa *Ntakirutimana*, incluida la audiencia de revisión celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2024 en la subdivisión de Arusha y el posterior pronunciamiento del fallo el 22 de noviembre de 2024.

73. La Secretaría también prestó apoyo en los asuntos judiciales residuales en la causa *Kabuga*, incluidas tres reuniones con las partes. Además, siguió facilitando las comunicaciones entre la defensa y las autoridades competentes de las jurisdicciones nacionales en las que el Sr. Kabuga pretende ser puesto en libertad provisional.

74. Con respecto a la causa por desacato contra Peter Robinson, iniciada el 25 de febrero de 2025, la Secretaría prestó el apoyo extrajudicial necesario, principalmente con respecto a la gestión y notificación de los documentos judiciales pertinentes.

75. En relación con la causa por desacato *Šešelj y otros*, la Secretaría ayudó a la Fiscalía a transferir los expedientes pertinentes de dicha causa a las autoridades serbias. La Secretaría prestó una asistencia similar al *amicus curiae* en la causa por desacato contra François Ndirabatswe, en relación con la transferencia de los expedientes de dicha causa a las autoridades belgas.

76. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Expedientes Judiciales dio curso a 1.576 escritos judiciales, que sumaban 20.888 páginas. Al 30 de junio de 2025, había más de 380.711 documentos judiciales públicos disponibles en la base de datos unificada de expedientes judiciales, que se consultaron más de 33.000 veces durante el período que abarca el informe.

77. El Servicio de Apoyo Lingüístico siguió prestando servicios de traducción e interpretación y avanzó de forma notable en la traducción de fallos y documentos en inglés, francés, bosnio/croata/serbio, kiñaruanda y otros idiomas, conforme a las necesidades. Se tradujeron al kiñaruanda ocho fallos en apelación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y un fallo de revisión del Mecanismo, y se tradujeron al francés un fallo en apelación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y un fallo en apelación y un fallo de revisión del Mecanismo.

78. Además, la Secretaría prestó asistencia administrativa a una media de 51 miembros remunerados y *ad honorem* de los equipos de abogados defensores y de *amici curiae*, integrados por unos 82 miembros en total.

79. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto, y en consonancia con la determinación del Mecanismo de actuar con eficiencia, la Secretaría mantiene listas de candidatos cualificados, a fin de poder contratar personal de forma expeditiva para responder a los cambios en la carga de trabajo.

C. Apoyo a otras actividades encomendadas en el mandato

1. Apoyo y protección a los testigos

80. Aproximadamente 3.200 testigos que han comparecido ante los Tribunales especiales o el Mecanismo se benefician actualmente de medidas de protección. La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos de ambas subdivisiones vela por que dichas medidas sigan siendo eficaces, realizando evaluaciones de las amenazas y coordinando la seguridad, incluso para los testigos reubicados. En apoyo de los procedimientos nacionales, la Dependencia ejecutó 26 órdenes judiciales sobre modificación de las medidas de protección relativas a 110 testigos y tramitó una solicitud de rescisión de las medidas de protección. Además, en La Haya, la Dependencia coordinó la comparecencia de un testigo reubicado ante un tribunal nacional y facilitó que se obtuvieran nuevas declaraciones de otro testigo reubicado en apoyo de una investigación nacional. La Dependencia también proporcionó a la Presidenta información relacionada con los testigos con respecto a seis solicitudes de puesta en libertad anticipada que afectaban a 704 testigos.

81. La Dependencia colaboró en ambas subdivisiones para facilitar la declaración de un testigo en relación con la audiencia de revisión en la causa *Ntakirutimana*.

82. Con el cierre de la oficina exterior de Kigali, el 31 de agosto de 2024 cesó la asistencia médica, nutricional y psicosocial prestada por medio del dispensario del Mecanismo a más de 500 testigos. La Secretaría facilitó una transferencia sin contratiempos de esos servicios al Gobierno de Rwanda.

83. En la subdivisión de La Haya, la Dependencia siguió supervisando las estrategias aplicadas tras el cierre de la oficina exterior de Sarajevo para garantizar un apoyo eficaz y continuo a los testigos. Además, la Dependencia siguió en contacto con sus homólogos nacionales para contribuir a las investigaciones y enjuiciamientos locales.

2. Centros de detención

84. Al 30 de junio de 2025, en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya había cuatro personas: Félicien Kabuga, que seguía detenido a la espera de que su equipo de abogados defensores encontrara un Estado para su puesta en libertad; Mićo Stanišić, que había sido devuelto temporalmente desde un Estado de ejecución a la espera de su traslado a otro Estado; y otros dos condenados, Ratko Mladić y Jovica Stanišić, que permanecían en la Dependencia de Detención a la espera de la designación de un Estado encargado de la ejecución de sus penas. Durante el período sobre el que se informa, Radislav Krstić y Stojan Župljanin fueron trasladados a nuevos Estados encargados de la ejecución de sus penas, y en julio de 2025, Jovica Stanišić fue trasladado a Alemania para cumplir su condena.

85. El marco jurídico por el que se rige la Dependencia de Detención se reforzó aún más el 22 de agosto de 2024, cuando el Jefe de esta publicó las Directrices sobre la Notificación de Documentos a los Detenidos en relación con Procedimientos Administrativos o Judiciales No Pendientes ante el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales.

3. Ejecución de las penas

86. El Mecanismo se vale en gran medida de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Al 30 de junio de 2025, el Mecanismo supervisaba la ejecución de las penas de 40 personas en diez Estados. Un total de 25 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estaban cumpliendo sus penas en 2 Estados, mientras que 15 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia lo hacían en 8 Estados.

87. El mencionado traslado de Jovica Stanišić eleva a 41 el número total de condenados que cumplen actualmente condena. El Mecanismo sigue necesitando a uno o varios Estados para que ejecuten las penas de Ratko Mladić y Mićo Stanišić, que actualmente permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas.

88. El Mecanismo agradece encarecidamente la asistencia de los Estados Miembros que están ejecutando penas. El firme apoyo de los Estados que actualmente están ejecutando penas, y el de otros posibles Estados que puedan hacerlo en lo sucesivo, sigue siendo fundamental para el cumplimiento del mandato del Mecanismo.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

89. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 80 solicitudes de asistencia presentadas por autoridades nacionales o partes en procedimientos nacionales relacionados con el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia, lo que representa un aumento del 65 % con respecto al período a que se refería el informe anterior y pone de manifiesto la importancia de la asistencia prestada por la Secretaría.

5. Supervisión de las causas remitidas

90. De conformidad con el artículo 6 5) del Estatuto, el Mecanismo supervisa las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo supervisó activamente dos causas por desacato: la causa *Šešelj y otros*, remitida a Serbia el 29 de febrero de 2024, y la causa *François Ndirabatsware*, remitida a Bélgica el 17 de septiembre de 2024.

91. Ambas causas remitidas son supervisadas por miembros del personal del Mecanismo nombrados por el Secretario, en consulta con la Presidenta. En la causa *François Ndirabatsware*, el primer informe de supervisión se presentó el 22 de abril de 2025. En la causa *Šešelj y otros* se presentaron cuatro informes de supervisión durante el período sobre el que se informa.

92. En cuanto a la causa *Kayishema*, se ha designado un supervisor interno que empezará a trabajar una vez que el Sr. Kayishema sea trasladado a Rwanda.

6. Gestión de archivos y expedientes

93. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo gestiona unos 4.400 metros lineales de expedientes físicos y aproximadamente 2,7 *petabytes* de expedientes digitales generados por los Tribunales especiales y por el Mecanismo.

94. Durante el período sobre el que se informa, la Sección prosiguió sus actividades de preservación, incorporando 9,58 *terabytes* de expedientes digitales de las subdivisiones en el sistema de conservación digital. El volumen total de expedientes digitales incorporados ascendió a 388,41 *terabytes*, que incluían 308.521 archivos en diversos formatos. La Sección también preservó grabaciones audiovisuales que se encontraban en soportes obsoletos y analógicos. En ambas subdivisiones se digitalizaron 4.258 grabaciones analógicas, lo que elevó el porcentaje total de digitalización al 97,5 % en la subdivisión de La Haya y al 83 % en la subdivisión de Arusha.

95. En la subdivisión de La Haya, se evaluaron 29.621 expedientes audiovisuales físicos para su preservación y se conservaron cientos de documentos físicos en peligro afectados por la decoloración de la tinta del papel térmico. En la subdivisión de Arusha, la Sección evaluó 64 objetos físicos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, 16 de los cuales recibieron tratamiento de conservación. Para centralizar los materiales de archivo en un almacenamiento controlado, la Sección transfirió más de 340 metros lineales de expedientes y alrededor de 10.000 expedientes digitales de las oficinas del Mecanismo.

96. La Sección respondió a 188 consultas y solicitudes de acceso a los archivos y entregó cerca de 1.700 horas de grabaciones audiovisuales de audiencias. Además, el catálogo de descripciones de archivos, de acceso público, se amplió con más de 1.200 nuevas entradas. La Sección prosiguió su labor encaminada a conseguir financiación extrapresupuestaria para proyectos archivísticos. Aunque hasta la fecha no se han recibido fondos, la Secretaría está aplicando activamente diversas estrategias de recaudación, entre las que se incluyen participar en actividades de divulgación dirigidas a posibles donantes y entidades privadas y estudiar alianzas para celebrar un acto de recaudación de fondos.

7. Comunicaciones

97. Tras el cierre de la Oficina de Relaciones Externas el 30 de junio de 2024, las funciones de comunicación y divulgación restantes fueron absorbidas por los recursos existentes en los tres órganos del Mecanismo, centrándose en preservar el legado y promover la labor de los Tribunales especiales y del Mecanismo.

98. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo apoyó la divulgación y la información pública por medio de diversas actividades, como campañas en los medios sociales, la facilitación del acceso a las audiencias judiciales y la organización de visitas para más de 2.250 personas.

99. En la subdivisión de La Haya, el Programa de Información para las Comunidades Afectadas, apoyado por la Unión Europea, organizó talleres educativos, llevó a cabo actividades de divulgación en toda la ex-Yugoslavia y garantizó el acceso a los expedientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo.

VIII. Conclusión

100. A medida que el Mecanismo se acerca a la fase final de su mandato, está racionalizando activamente sus operaciones y preparándose para traspasar responsablemente las funciones correspondientes. Plenamente consciente de las dificultades financieras más amplias a las que se enfrentan las Naciones Unidas, el Mecanismo mantiene su compromiso de garantizar la correcta ejecución del final del ciclo de la justicia, contribuyendo al mismo tiempo a la eficiencia de todo el sistema. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo llevó a cabo importantes reducciones de personal y recursos.

101. Al mismo tiempo, las funciones residuales encomendadas al Mecanismo siguen activas y, en algunos casos, se han intensificado. Estas funciones siguen requiriendo una atención y diligencia constantes para garantizar la integridad y la imparcialidad del proceso judicial.

102. El Mecanismo agradece el apoyo y la cooperación constantes de los Estados Miembros, incluso en la ejecución de las penas y la aprobación de las solicitudes presupuestarias esenciales. Una mayor colaboración, por ejemplo para facilitar el cierre de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya y resolver la situación de las personas reubicadas en el Níger, supondría un importante ahorro de costos e impulsaría el objetivo compartido de una conclusión del mandato del Mecanismo basada en principios, justa y eficiente.

103. De cara al futuro, el Mecanismo seguirá cumpliendo con sus responsabilidades básicas, garantizando que los principios de justicia para los que fue creado sigan siendo plenamente efectivos, incluso cuando disminuya su papel en tales actividades.